RESOLUCION N° 003461

(01 SEP 2017)

"Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

> *" ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*
>
> 1. *El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado*
>
> 2. *Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*
>
> *Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*
>
> 3. *Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*
> *Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud*
>
> ***El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.*** (lo resaltado es fuera de texto original)

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, modifico sustancialmente la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dicha modificación solo tiene alcance en la IPS de primer nivel o de baja complejidad, lo que implica que para las IPS de mediana y alta complejidad sigue vigente en el Decreto 1876 de 1994.

Que haciendo una revisión pormenorizada sobre la conformación de los miembros de la Juntas Directivas de las ESE de Orden departamental de media y alta complejidad, se ha podido determinar que en lo relacionado con el segundo representante de la comunidad designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE, en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, el periodo del miembro designado por este sector se encuentra VENCIDO, por lo tanto se hace necesario proceder a la selección del nuevo candidato conforme lo establecido en las normas legales y estatutarias, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.

Que mediante circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009 el Instituto Departamental de Salud procede a impartir instrucciones específicas a las Cámaras de Comercio, sobre el procedimiento a realizar para la coordinación de la elección de los representantes designados por los gremios de producción, ante las Juntas

Scanned by CamScanner

RESOLUCION N° 003461

(01 SEP 2017)

"Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Mediana y Alta complejidad.

Que conforme a su ordenanza de creación, la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, es una IPS de mediana complejidad, de orden Departamental cuya área de influencia es la ciudad de Ocaña y todos los municipios de la Provincia.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009, en tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar colaboración de las Cámaras de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Estado.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OFICIAR al Director Ejecutivo y/o Presidente de la Cámara de Comercio Ocaña solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de La ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en la Circular 0103 del 17 de marzo de 2009 que para el efecto expidió esta Dirección Departamental de Salud.

Una vez surtido el proceso, se deberá allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 2, artículo 7 del Decreto 1876, cuando se trata de representes de la comunidad.

Para efectos prácticos de la coordinación aquí solicitada, se establece un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Una vez presentado el candidato escogido por los gremios de producción del área de influencia, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander hará constar la elección en acto administrativo motivado, que se comunicara a la persona quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3°. *Vigencia.* La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

01 SEP 2017

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: Laury Páez /P.U. Oficina Jurídica

Scanned by CamScanner